



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 18 de Noviembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE CHUCO;**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2024, el Informe N° 235-2024-MPSCH/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 890-2024-YAA-GDT/MPSCH, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y el Informe Jurídico N° 55-2024-MPSC-AJ/LLRG; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal; entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por otro lado, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su numeral 1.1. del artículo 1, lo siguiente: *“Declarase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.”;*

Que, adicionalmente, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueban los “Lineamientos de Organización del Estado”, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado y tiene por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

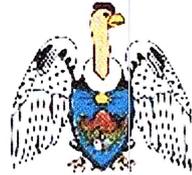
Que, bajo esa línea, el artículo 43 del Decreto Supremo antes mencionado, establece que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2024-MPSCH  
 Pág. 2 de 4.

Que, aunado a ello, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, respecto a la aprobación o modificación del ROF, dispone que: *“46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio. 46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta.”;*



Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, la misma que tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades. Asimismo, tiene como finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;



Que, mediante el Informe N° 890-2024-YAA-GDT/MPSCH, de fecha 10 de octubre de 2014, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, hace conocer sobre la designación del responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa, la cual formará parte de la Sub Gerencia de Infraestructura, encargándose de dirigir, planificar, organizar y administrar la ejecución de las obras públicas por administración directa en la entidad a partir de la fecha de su designación. Para ello, es necesario que se modifiquen los documentos de gestión tal como el ROF, MOF y estructura orgánica de esta entidad, incluyendo dicha Oficina dentro de la Sub Gerencia de Infraestructura, especificando sus funciones, las cuales se detallan en el numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

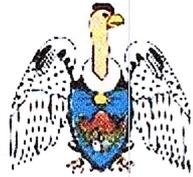


Que, con Informe N° 235-2024-MPSCH/OGPP, de fecha 14 de octubre de 2024, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que oportunamente alcanzó la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de Chuco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 02-2023-MPSCH, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” que dispone que las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de ejecución de obras públicas por administración directa, así como su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación;



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2024-MPSCH  
Pág. 3 de 4.

Que, con Informe Jurídico N° 55-2024-MPSC-AJ/LLRG, de fecha 08 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, revisado el Informe N° 086-2024-MPSCH/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por consiguiente, emite opinión favorable respecto a la propuesta presentada en el Informe N° 086-2024-MPSCH/OGPP, mediante el cual se sustenta la modificación parcial del ROF de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 02-2023-MPSCH, para la creación e incorporación de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) en la Sub Gerencia de Infraestructura que depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, como una unidad funcional, que se encargará de la ejecución y supervisión de las obras por administración directa; sin que implique modificación de la estructura orgánica. Asimismo, se formalice sus funciones específicas del encargado de la OAD y del personal clave de la obra según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y Ley N° 31876;



Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó lo siguiente:



### ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2023-MPSCH



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 02-2023-MPSCH, que incorpora funciones de las unidades orgánicas que tengan que ver con la “Ejecución de Obras por Administración directa”.

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco lo siguiente:

#### Art. 78° Funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura

##### En materia de Ejecución y Supervisión de Obras por Administración Directa

- Remitir a la Oficina de Administración de la Municipalidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- Designar al Residente de Obra.
- Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.
- Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.
- Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.
- Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2024-MPSCH

Pág. 3 de 4.

- j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- k) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa.
- l) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
- n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.
- o) Las demás que le asigne el/la Sub Gerente de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO** cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, y a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

**ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SANTIAGO DE CHUCO  
  
Victor Primitivo Luján Chero  
ALCALDE